

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00305** de **JESÚS LEONAR HERNANDEZ YEPEZ** contra **ESTACION LOS LAGARTOS S.A.**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial que antecede, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia de los arts. 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

1. Redacte nuevamente el Hecho N° 13 de la demanda ya que no es claro.
2. Los hechos N° 26.1, 26.2, 26.3, 36, 37, 38, 39, 40, 43 contienen afirmaciones de carácter jurídico o subjetivo que no deben hacer parte de este acápite, por lo que deberá excluirlas.
3. Redacte nuevamente el hecho N° 42 sin transcribir el contenido de la prueba documental.
4. Las razones y fundamentos de derecho no corresponden a un mero enlistamiento de normas, por lo que debe proceder a explicar cómo las mismas son aplicables al caso concreto.

Presente nuevo texto integrado de la demanda con las subsanaciones solicitadas.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

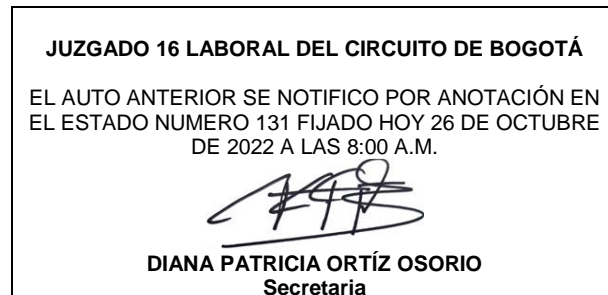
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. **JUAN CARLOS RÍOS ÁVILA** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 001 fls. 27 - 28).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f836e0054214c27c67a77ee75c9ad5f7a5176233c322407fe8f4746c4cbb313b**

Documento generado en 25/10/2022 07:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>